



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2019-00027-00
PROCESO EJECUTIVO DE MENOR CUANTIA
DEMANDANTE LIZARDO VARGAS CHAVARRO
DEMANDADO EDISON ARMANDO MORALES Y MAURICIO FERNANDO ROCHA
DECISIÓN MODIFICA LIQUIDACIÓN CRÉDITO – APRUEBA COSTAS

Leticia, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2.022).

Revisada la liquidación del crédito presentada por la apoderada de la parte actora, observa este Despacho que el valor incorporado como capital más intereses no corresponden al resultado de la operación aritmética realizada para el caso, conforme se ordenó seguir adelante la ejecución; además, dentro de la misma no fueron tenidos en cuenta los dineros existentes en depósitos judiciales, los cuales, de conformidad con lo sentado por la H. Corte Suprema de Justicia Sala de Casación Civil, deben imputarse a la liquidación en las fechas en que fueron puestos a disposición del proceso en la cuenta de depósitos judiciales del Banco Agrario en virtud de las medidas cautelares decretadas dentro de la presente ejecución. Por ello, este Despacho procederá a modificar la liquidación presentada aplicando los abonos, en cumplimiento de la prelación de créditos establecida en los artículos 2495 y 1653 del Código Civil.

Así las cosas, realizada por el Despacho la liquidación a través de las operaciones matemáticas pertinentes, efectuada hasta la fecha del presente proveído, se arriba a los siguientes valores:

TOTAL CAPITALES:	\$41.200.000,00
TOTAL INTERESES MORA:	\$71,125,481.45
TOTAL CRÉDITO:	\$112,325,481.45

Así mismo, teniendo en cuenta que la liquidación de costas efectuada por Secretaría se ajusta a lo reglado en el artículo 366 del Código General del Proceso, este despacho procederá a impartir su correspondiente aprobación.

Por lo anteriormente expuesto el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: MODIFICAR la liquidación del crédito allegada por el extremo demandante y **APROBAR** la liquidación elaborada por el Despacho que, en documento separado, hace parte integral del presente proveído.

SEGUNDO: APROBAR la liquidación de costas incluidas las agencias en derecho por el valor total de **UN MILLON SEISCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL PESOS (\$1.648.000.00)**, a favor de la parte demandante.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00104-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE COOPSERP COLOMBIA
DEMANDADO NELIDA AMIAS
DECISIÓN PONER EN CONOCIMIENTO

Leticia, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2.022).

Póngase en conocimiento de la parte demandante, la comunicación proveniente de la *Gerencia Requerimientos Legales e Institucionales* de Bancolombia, dentro de la cual suministró la información relativa al lugar y/o dirección física de la aquí demandada, información que tendrá el despacho como nuevo lugar para notificaciones personales conforme lo establece el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022 en concordancia con los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso, para que la parte procesa a adelantar las diligencias de notificación correspondientes.

Comoquiera que la anterior información se predica determinante dentro del asunto de la referencia, por Secretaría, remítase al apoderado el correspondiente vínculo para consulta del expediente digital.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:

Andrea Tatiana Hurtado Salazar

Juez

Juzgado Municipal

Civil 002

Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **782474ee5f1ce841b05fa416b23ccfc5da7fbad7ef427266a708b176c214ad4b**

Documento generado en 08/11/2022 04:39:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2021-00218-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE LUIS MIGUEL CASTILLO MIRANDA
DEMANDADO ARMANDO FERNÁNDEZ VILLEGAS
DECISIÓN REQUIERE PARTE PREVIO A DAR TRÁMITE

Leticia, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2.022).

Previo a proceder con el reconocimiento de apoderada del demandante, se requiere a la parte para que, con fundamento en el artículo 74 del Código General del Proceso, allegue el poder debidamente conferido, esto es determinando e identificando claramente el asunto, teniendo en cuenta que se advierte diferencia entre el nombre del demandante con relación a quien inició el presente proceso, mismo que no es coincidente con la presentación personal efectuada por el estrado judicial.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06828fe4a4ee2056505e02484273bb893028c1b4b9cfd30b03fc05a4af6476ac**

Documento generado en 08/11/2022 04:39:02 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Consejo Superior de la Judicatura
Juzgado Segundo Civil Municipal
Leticia – Amazonas

RADICACIÓN 91-001-40-03-002-2022-00104-00
PROCESO EJECUTIVO DE MÍNIMA CUANTÍA
DEMANDANTE MARIA ADELA PINEDA RONCANCIO
DEMANDADO INGRID LORENA GIRALDO
DECISIÓN CORRE TRASLADO EXCEPCIONES

Leticia, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2.022).

Comoquiera que la demandada presentó en nombre propio escrito de excepciones de mérito dentro del término previsto por la ley, atendiendo los lineamientos del artículo 443 del Código General del Proceso en concordancia con el artículo 9° de la Ley 2213 de 2022, se procederá a correr traslado a la ejecutante del escrito de contestación por el término de diez (10) días, para que se manifieste sobre él y solicite las pruebas que pretenda hacer valer.

Para todos los efectos legales que haya lugar téngase en cuenta que la señora INGRID LORENA GIRALDO GONZALVIS actúa en causa propia.

Notifíquese,

ANDREA TATIANA HURTADO SALAZAR
JUEZ

Firmado Por:
Andrea Tatiana Hurtado Salazar
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Leticia - Amazonas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8a69d81d805b36b3b316aea9129fe1ab824580cddd39c2071a07007ca40b41ae**

Documento generado en 08/11/2022 04:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>